



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN A USOS SECUNDARIOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE OXICLORURO DE COBRE 38% (expresado en Cu) p/v [SC].

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos de la Junta de Andalucía, ha propuesto la ampliación de la autorización de las formulaciones de productos fitosanitarios a base de oxiclорuro de cobre 38% (expr. en Cu) p/v [SC], al uso en frutales subtropicales contra bacteriosis, cribado, monilia y moteado, al constatarse por los trabajos realizados un adecuado resultado en el control de estas plagas.

2.- Los formulados a base de oxiclорuro de cobre 38% (expr. en Cu) p/v [SC] se encuentran autorizados en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario en frutales de hueso y pepita contra las citadas plagas y, el uso propuesto debe ser considerado de interés local y público.

Existen productos a base de oxiclорuro de cobre 70% (expr. en Cu) p/v [SC] autorizados en el Registro en los mismos usos que se proponen para los formulados de oxiclорuro de cobre 38% (expr. en Cu) p/v [SC].

3.- La Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios en su reunión de 26 de noviembre de 2009, acuerda informar favorablemente la propuesta de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el artículo 20 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece que en particular, se concederán las ampliaciones de uso de productos fitosanitarios cuando se aprecie que pueda existir un interés público, siempre que se haya comprobado que se cumplen las condiciones mencionadas en los puntos 3, 4 y 5 del párrafo b del apartado 3 del artículo 15, y el uso previsto presente un carácter menor.

II.- Que Esta Dirección General es competente para la resolución de las autorizaciones de comercialización de los productos fitosanitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el artículo 8 del Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

Autorizar la ampliación de uso, para los productos fitosanitarios cuya formulación sea oxiclорuro de cobre 38% (expr. en Cu) p/v [SC], a frutales subtropicales contra bacteriosis, cribado, monilia y moteado, a la misma dosis y bajo las mismas condiciones de uso establecidas en dicha formulación para los frutales de hueso y pepita.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a los titulares de las autorizaciones de productos fitosanitarios formulados con oxiclорuro de cobre 38% (expr. en Cu) p/v [SC], así como a la Dirección General de Recursos Agrícolas Ganaderos de la Junta de Andalucía y demás Comunidades Autónomas.

Madrid, 19 de enero de 2010

EL DIRECTOR GENERAL

Carlos Escribano Mora

